



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA
Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. 15/06/22. Al despacho del señor juez Despacho Comisorio. Informándole que la parte interesada no ha aportado las piezas procesales, ordenadas por el despacho judicial comitente. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN.
Secretaria

Algarrobo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO No. 121 PROVENIENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE MEDELLIN
PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA
RADICADO	05001 40 03 009 2021 01291 00
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP – ISA ESP – NIT 860.016.610-3
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM JOS ELOZADA DUARTE, PABLO EMILIO LOZADA BORNACELLI Y LEONOR CRISTINA LOZADA BORNACELLI

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la comisión de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Realizado el estudio del despacho comisorio de la referencia, se observa que la comisión conferida se centra en practicar inspección judicial, sobre el predio denominado “Santa Rita” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 225-2399 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Fundación, Magdalena; indicando que el inmueble se encuentra ubicado en el Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Jurisdicción del Municipio de Algarrobo, Magdalena.

Así mismo, el despacho comitente, mediante auto del diez (10) de junio de 2022, ordena que la parte demandante allegue a la comisión los documentos idóneos, donde consten las especificaciones del bien, así como la copia de la demanda y sus respectivos anexos, carga que no ha sido realizada, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante a efectos que proceda a aportar las piezas procesales mencionadas anteriormente.

Por lo expuesto anteriormente este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP. – ISA ESP –a efectos que proceda a aportar las piezas procesales contentivas de los documentos idóneos, donde consten las especificaciones del bien, así como la copia de la demanda y sus respectivos anexos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS CARLOS CASTRILLÓN SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 022**, publicado en la página Web de la Rama judicial, fijado hoy **16 DE JUNIO** de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria